



UNIDAD ACADÉMICA		ADULTO y ANCIANO			
Grado	3	Denominación	Profesor Adjunto		
Carácter	Efectivo	Cargo/s	3168 - 3713	Horas semanales	20 c/u
Características del llamado		Méritos	Dedicación:	Media	
Expediente		221152-000019-22			

Bases aprobadas por el Consejo de Facultad de Enfermería: Fecha 14/12/2022 Resolución: 39

PRE- INSCRIPCIÓN POR FORMULARIO WEB

El formulario se encuentra en www.fenf.edu.uy, (Concursos, Llamados Abiertos) en el ítem específico del presente llamado

APERTURA: 30/01/2023
CIERRE: 31/03/2023 inclusive

HORARIO: hasta las 23:59hs del día de cierre

No se aceptarán inscripciones fuera del plazo y del horario establecido, bajo ningún concepto.

Sección Concursos tendrá en cuenta el horario en que recibió el correo electrónico, por lo que recomendamos no esperar al último día para pre-inscribirse. La validez del horario, será el indicado por el sistema informático de la Facultad de Enfermería.

Asimismo, recomendamos verificar que el formulario de pre-inscripción, no es enviado vacío. Sección Concursos deslinda toda responsabilidad en la recepción de formularios de pre-inscripción que no sean completados con todos los datos solicitados en el mismo.

Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de inscripción al llamado, se considerará válida para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.

REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN

1) CÉDULA DE IDENTIDAD

Versión DIGITAL – enviar el archivo en formato .pdf a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

2) CURRÍCULUM VITAE con timbre profesional de \$230 - válido como DECLARACIÓN JURADA

a) entregar en **formato papel**, en sección concursos
(Facultad de Enfermería: Avda. Ricaldoni s/n entrada sobre la rotonda de Avda Navarro (frente a la Torre de los Homenajes, del Estadio Centenario)
1er. Piso Recursos Humanos

b) enviar el **archivo digital** en formato .pdf a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

La ausencia del timbre profesional, no hará posible considerar la solicitud de inscripción como válida.

Tenga presente, que los integrantes de la comisión asesora, están habilitados para solicitarle en cualquier momento, la presentación de los certificados originales, que lucen en el punteo del Curriculum Vitae entregado. La falsedad de la información vertida en el mismo, será considerado como falta grave.

3) TÍTULO/S HABILITANTE/S

Aquellos títulos que sean del Área Salud, se deben enviar con la habilitación del MSP correspondiente.

Versión DIGITAL – enviar el archivo en formato .pdf a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

4) CONCEPTO DEL CARGO

Versión DIGITAL – enviar el archivo en formato .pdf, a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

5) PROPUESTA DE TRABAJO

Versión DIGITAL – enviar el archivo en formato .pdf a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

Se deberá entregar en Sección Concursos de la Facultad de Enfermería, el Curriculum Vitae en formato papel (en versión idéntica a la versión digital), con el timbre profesional pegado y anulado.

Facultad de Enfermería: Avda. Ricaldoni s/n entrada sobre la rotonda de Avda Navarro (frente a la Torre de los Homenajes, del Estadio Centenario) – 1er. Piso Recursos Humanos

Fecha CIERRE de las pre-inscripciones: 31/03/2023 inclusive

ÚNICAMENTE para aquellos que se hayan pre-inscrito en tiempo y forma, el último día para enviar todos los requisitos de inscripción a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy : 20/04/2023 inclusive

PERFIL DEL CARGO

Depende directamente del Profesor Director de la UA.

Forma parte del nivel de coordinación de la Unidad Académica y participa activamente en la misma.

Sus funciones están basadas en los fines universitarios de enseñanza, asistencia, docencia, investigación y extensión.

Los requerimientos académicos se encuentran enmarcados por el Estatuto de Personal Docente.

Responsabilidad y obligación de controlar y actuar de acuerdo a la filosofía y políticas universitaria e institucional así como del desarrollo y cumplimiento de los planes de estudio, bajo un marco normativo y ético.

Cumple funciones de dirección del proceso enseñanza aprendizaje que le sea delegado por el Profesor Agregado y le subroga en su ausencia.

Participa en la realización, planificación y desarrollo de los cursos de los programas de la UA ADAN, asumiendo máxima responsabilidad en lo específico.

Colabora en el asesoramiento, tutorías, dentro y fuera de la UA.

Coordina con otras Unidades Académicas e instituciones involucradas en el proceso enseñanza aprendizaje del estudiante y de los grados ayudantes y asistente, teniendo en cuenta el marco conceptual y político de la institución y del Plan de estudio.

Responsable de salvaguardar la relación de integración, y comunicación entre los Servicios e Instituciones involucradas en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Participa en comisiones y actividades de cogobierno.

Asume la responsabilidad directa en la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje coordinando y supervisando las experiencias de campo.

Promueve cambios tomando en cuenta la evaluación de los estudiantes y docentes, personal de los servicios y otros involucrados en la situación de aprendizaje.

En la enseñanza de la teoría: Será responsable del dictado de clases, elaboración, planificación y corrección de pruebas teóricas y clínicas. Supervisará directamente las clases dictadas por el grado asistente.

Es responsable y participa del plan de orientación docente y de su formación, supervisará la asistencia de los docentes con grados de formación.

Es un docente clínico siendo responsable de: la enseñanza, mantener vínculos interinstitucionales, velar por el cumplimiento de políticas, filosofías y reglamentos de la Institución.

Deberá promover estrategias didácticas para la integración del conocimiento, desarrollo de las tecnologías de enfermería.

Es responsable de la supervisión de la planificación diaria de los docentes,

elaboración y aplicación de guías y estrategias pedagógicas para el alcance de los contenidos.

Promoverá la formación continua de los docentes y la participación y desarrollo de la investigación.

Participa en programas de posgrado, realiza propuestas en educación permanente, participa activamente en las líneas de investigación y extensión de la UA.

La responsabilidad debe ir de mano con su productividad.

Se le puede delegar participar en el proceso educativo de UC de ADAN en sedes del interior, asumiendo todas las responsabilidades que ello implica.

Se valorará experiencia/formación en el uso de herramientas tecnológicas, plataformas educativas (Moodle), experiencia con rol Profesor en Entorno Virtual de Aprendizaje, tecnologías informáticas educativas.

Por ser un cargo que desempeñará sus funciones en áreas clínicas y de apoyo a los Asistentes deberá cumplir su horario en acuerdo con el Director en turnos de la mañana, tarde y o vespertino.

Concepción del cargo para el que aspira.

Propuesta de trabajo. La misma deberá presentar lineamientos generales sobre las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las funciones universitarias en articulación con el Perfil del cargo, las políticas institucionales y el área de competencia de la Unidad Académica correspondiente.

VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

SE VALORARÁ:

Título en Licenciado en Enfermería.

Estudios superiores Especialidades, Maestría y/o Doctorado o estar en proceso de cursado.

Actividad de enseñanza en grado y posgrado.

Actividad de investigación (refiere a la realización de proyectos de investigación, nivel de responsabilidad asumido en los mismos, resultados y publicaciones correspondientes).

Actividad de Extensión y/o actividades en el medio.

Desempeño de funciones de gestión académica o co-gobierno universitario. Trayectoria científico-académica y profesional en el campo de la Educación Superior y Enfermería.

Actividad profesional: desempeño acreditado en cargos profesionales del área pública o privada en servicios de salud. En estos casos, las instituciones correspondientes deberán especificar la forma de ingreso.

Experiencia en formación de posgrado y formación de recursos humanos en temas vinculados a educación superior e investigación en diversas áreas de educación y Enfermería.

Experiencia de relacionamiento académico con grupos e instituciones a nivel nacional e Internacional en el área de Educación Superior.

La comisión asesora evaluará los méritos y currículum presentados por los postulantes realizando:

Ponderación de los méritos académicos con énfasis en los últimos cinco años, incluyendo la trayectoria profesional y académica.

Se ponderará los currículum que sean presentados en el formato

estipulado, claridad de la información y que la misma esté completa.

El formato solicitado es el de Régimen de Dedicación Total de la Universidad de la República, sin límite de carillas:

<https://dedicaciontotal.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2016/04/mcurriculum.pdf>

Se considerará la pertinencia de los méritos y currículum con las funciones del cargo al que aspira.

Valoración priorizando del desarrollo de las diferentes funciones universitarias, aquellas que son determinadas en las bases como específicas para las funciones del cargo al que se aspira.

Se efectuará una evaluación cualitativa de cada aspirante y otra comparativa de los méritos presentados por los mismos, según los criterios aprobados por el Consejo de Facultad (26/05/21, resolución 37), los cuales se detallan a continuación:

- a) Estudios Superiores (refiere a estudios en instituciones nacionales e internacionales, correspondientes a títulos de posgrados tales como Especialidades, Maestrías y/o Doctorados) 20%
- b) Actividad de Enseñanza (refiere a la acreditación de los diferentes cargos desempeñados en la carrera docente universitaria y/o extra universitaria) 15%
- c) Actividad de investigación (refiere a la acreditación de la realización de proyectos de investigación, nivel de responsabilidad asumido en las mismas, resultados y publicaciones correspondientes) 15%
- d) Actividad de Extensión (refiere a la participación acreditada en proyectos de relacionamientos con el medio nacional a partir de iniciativas universitarias) 5%
- e) Desempeño de funciones de gestión académica o cogobierno universitario (refiere a la participación en comisiones de trabajo, cargos ocupados en niveles de conducción u órganos de cogobierno universitario) 10%
- f) Actividad académica (participación en proyectos de investigación, participación en congresos u otros eventos científicos nacionales o extranjeros, dictado de conferencias, arbitraje de publicaciones científicas, participación en consejos editores de publicaciones científicas, integración de jurados en concursos científicos o tribunales académicos, obtención de becas, premios logrados en eventos científicos) 15%
- g) Actividad profesional, (refiere al desempeño acreditado en cargos profesionales del área pública o privada) 10%
- h) Proyecto de trabajo - el mismo deberá presentar lineamientos generales sobre las actividades a desarrollar para los cumplimientos de las funciones universitarias en articulación con el perfil del cargo, las políticas institucionales y el área de competencia de la unidad académica pertinente. También deberán formularse los indicadores de evaluación correspondientes) 10%

RECORDAMOS:

***** NO incluir NINGUNA documentación probatoria en el Curriculum Vitae *****

***** El curriculum vitae debe ser enviado EN UN SOLO ARCHIVO.
NO se aceptarán aquellos CV que sean enviados en varios archivos, hoja por hoja *****

***** NO se aceptará ningún archivo que no sea enviado en .pdf *****

Los archivos .pdf **DEBEN SER ENVIADOS** a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

De enviarse a una dirección de correo electrónico diferente, dichos archivos no serán tenidos en cuenta.

PERFIL DEL CARGO

Art. 1 – Funciones docentes sustantivas:

Son funciones sustantivas del personal docente:

- a) la enseñanza
- b) la investigación y otras formas de actividad creadora y
- c) la extensión y actividades del medio

Art. 2 – Otras funciones docentes: Son también funciones docentes en la medida en que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad:

- a) la asistencia técnica,
- b) la participación en el gobierno universitario y
- c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto.

Art. 3 – Cumplimiento de las funciones docentes. El personal docente debe cumplir estas funciones de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto en función de su grado y categoría horaria de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14.

Art. 8º - Principio de libre aspiración y restricciones. La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo estará sujeta a las siguientes restricciones:

- a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o los plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43).
- b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, sólo podrán aspirar quienes posean el título habilitante respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo.

(...)

Art. 13 – Escala docente. Los cargos docentes se ordenarán de acuerdo a una escala jerárquica creciente, en cinco grados identificados mediante los números 1, 2, 3, 4 y 5, con la denominación que se establece a continuación: (...)

c) Grado 3 (Profesor Adjunto):

Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona una formación de posgrado o equivalente, de acuerdo a los requerimientos del cargo.

Se distingue de los grados precedentes en que el desempeño del cargo implica el ejercicio autónomo de las funciones establecidas en los artículos 1º y 2º de este Estatuto, así como el desempeño de tareas de coordinación de cursos, de forma habitual. Se le puede encomendar la orientación de otros docentes en las funciones establecidas en los artículos 1º y 2º de este Estatuto y el desempeño de tareas de gestión académica de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúe.

Art. 14 - Categorías horarias. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el desempeño de funciones docentes en cargos docentes, deberá ser acorde a la categoría horaria, según se detalla seguidamente:

a) Docentes de Dedicación Alta:

Tendrán una carga horaria semanal de 30, 35, 40 o 48 horas. Quienes integren esta categoría deberán cumplir integralmente las funciones docentes, desarrollando todas ellas a lo largo del período de desempeño, con énfasis relevante en la función de enseñanza y en otra de las funciones establecidas en el artículo 1º, según lo determine el Servicio. Asimismo deberán asumir, de acuerdo a su grado, responsabilidades vinculadas a la gestión académica.

b) Docentes de Dedicación Media:

Tendrán una carga horaria semanal de 16, 20 o 24 horas. Son docentes que deben desarrollar en profundidad al menos la función de enseñanza y otra de las funciones establecidas en los literales b) y c) del artículo 1º, según lo determine el Servicio.

c) Docentes de Dedicación Baja: Tendrán una carga horaria semanal de 6, 10 o 12 horas. Son docentes que deben desarrollar principalmente tareas que correspondan a la función de enseñanza de acuerdo a los requerimientos del cargo.

(Artículos extraídos del Estatuto del Personal Docente – vigente desde el 01/01/2021)

CARGA HORARIA – HORARIO - El HORARIO será fijado de acuerdo a la necesidad del Servicio.

ESCALA DE SUELDOS – UDELAR – Ver: <https://udelar.edu.uy/portal/2022/01/escala-de-sueldos-2022-de-udelar/>

NORMATIVAS QUE RIGEN EL LLAMADO y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN – Estatuto del Personal Docente, vigente a partir del 01/01/2021 (material disponible en <https://dgjuridica.udelar.edu.uy/>)

ASIGNACIÓN DE MÉRITOS - Todos los concursantes propuestos por el tribunal y aprobada dicha lista por el Consejo de Facultad, recibirán una certificación de haber participado en el llamado a concursos, válida como mérito ante cualquier futuro llamado a concurso o llamado a aspirantes.

NO SE PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO EL CONSEJO NO REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE, NO HABRÁ PAGO DE HABERES CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.

ART. 6 – NOTIFICACIÓN PERSONAL - Corresponde notificación personal (...) a los concursantes, aspirantes inscriptos (...), de los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión. (Ordenanza de Actos Administrativos)